

ACTA DE LA COMISIÓN PARITARIA DEL SECTOR DEL METAL

En Madrid, a 6 de octubre de 2025, reunidos los miembros de la representación sindical y de la representación empresarial, que se relacionan más abajo, de acuerdo con lo establecido en el Convenio Colectivo Estatal de la Industria, la Tecnología y los Servicios del Sector del Metal (CEM):

Por la Confederación Sindical de Comisiones Obreras Federación de Industria (CCOO-Industria):

Dª. Raquel Márquez Fernández

Por la Federación de Industria, Construcción y Agro de la Unión General de Trabajadoras y Trabajadores (UGT-FICA):

D. Jesús Ordóñez Gámez

Por la Confederación Española de Organizaciones Empresariales del Metal (CONFEMETAL):

D. José María Tejero González

Dª. Daniela Jiménez León

MANIFIESTAN

- 1) Que la reunión tiene por objeto resolver la consulta referida a:
 - a) Si procede la **convalidación del oficio Montaje y mantenimiento de instalaciones eléctricas de AT y BT** en el CEM, entendiendo que la referencia a los trabajos en construcción es coincidente con lo previsto en la normativa del sector de la construcción.
 - b) Somos conscientes de que no corresponde la convalidación respecto al C.15 *Instaladores y reparadores de líneas y equipos eléctricos*; sin embargo, consideramos que sí debería reconocerse la convalidación del citado oficio de AT y BT.
- 2) La Comisión Paritaria resuelve por unanimidad la siguiente interpretación a la consulta que hace referencia el punto 1 de este Acta:
 - 1.- En la actualidad el IV CEM solo contempla las convalidaciones de los certificados de profesionalidad, títulos de FP, realizados al amparo de la LOE, y títulos de FP realizados al amparo de la LOGSE, recogidos en el Anexo VIII, no obstante, está prevista la revisión/actualización de dicho Anexo para el próximo CEM.
 - 2.- En cuanto a su segunda pregunta rogamos vean Acta 42/22 donde se especifica:

“.....tras analizar de manera más detallada las consideraciones técnicas, la diferencia de actividades, así como los riesgos inherentes a los trabajos de los oficios C.15 Contenido formativo para instaladores y reparadores de líneas y equipos eléctricos, del Anexo II y Oficio 8.2 Contenido formativo para electricidad, relativo a los trabajos de montaje y mantenimiento de instalaciones eléctricas de alta y baja tensión, del Anexo IV, así como la propia evolución de los contenidos formativos del CEM, esta Comisión de interpretación considera que para acceder al módulo C.15 del Anexo II, desde el oficio 8.2 del Anexo IV, se debería realizar la parte específica de 8 h. Este criterio invalida lo dispuesto en la ya mencionada Acta 20/18 punto d.”

Y, no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión a las 12,00 horas.

Por UGT-FICA

Por la CC. OO-Industria

Por CONFEMETAL